

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 20 de septiembre de 1956

Núm. 264

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone la libertad de comercio de la almendra y de la avellana ... ..	6062	DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se transmite a don Modesto Sánchez González y doña Luisa Calzada Sánchez, padres del cabo de Infantería Manuel Sánchez Calzada, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas ... ..	6076
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se jubila, por imposibilidad física, a don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, Magistrado de ascenso, separado de la Carrera Judicial a petición propia ... ..	6062	Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se modifica el artículo 10 del Decreto Orgánico de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve ... ..	6077
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Vizcaino Martínez, Magistrado de entrada ... ..	6062	Otro de 3 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Morales Jiménez, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 22, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo ... ..	6077
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Bernáldez Álvarez, Magistrado de entrada ... ..	6062	Otro de 4 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Jesús Varela y Castro pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..	6077
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don Aurelio Botella Taza, Magistrado de ascenso ... ..	6062	Otro de 6 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Miguel Osset Acosta, segundo Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo ... ..	6077
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel a don Manuel González Alegre y Bernardo, Magistrado de ascenso ... ..	6062	Otro de 7 de septiembre de 1956 por el que se asciende a Teniente General al General de División, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, don Santiago Amado Loriga ... ..	6077
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona a don José Luzón Muñoz, Magistrado de término ... ..	6063	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
DECRETOS de 21 de agosto de 1956 por los que se nombra para las plazas de Magistrados de las Audiencias Territoriales y Provinciales que se citan a los señores que se mencionan, Magistrados de ascenso y de término. ... ..	6063	DECRETOS de 21 de agosto de 1956 por los que se declara jubilados a los señores que se citan, Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía ... ..	6078
Otros de 21 de agosto de 1956 por los que se nombra para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan ... ..	6065	Otros de 21 de agosto de 1956 por los que se nombra Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se citan ... ..	6078
Otros de 21 de agosto de 1956 por los que se promueve a las plazas de Magistrados de término, de ascenso y de entrada a los señores que se mencionan ... ..	6066	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 21 de julio de 1956 por el que se rectifica la antigüedad de concesión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Ontañón Carasa. ... ..	6076	DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca don Antonio Tovar Llorente ... ..	6079
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se transmite a doña María de Cárdenas y Hernández de Figueroa, madre del Capitán don Ignacio Marín de Cárdenas, la pensión anual de nueve mil pesetas ... ..	6076	Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don José Beltrán de Heredia y Castaño ... ..	6079
		Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Santander ... ..	6079
		Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés nacional la ampliación, reforma e instalación	

PAGINA

PAGINA

- del Colegio de «San Antonio de Pddua», de Cáceres, propiedad de los Religiosos Franciscanos ... ..* 6079
- DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre declaración de interés social de la construcción e instalaciones del Instituto Pedagógico y de Aplicación Didáctica de Tejares (Salamanca) ... ..** 6079
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Elemental el Colegio «Santa Teresa de Jesús», de Soria ... ..** 6079
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones de la Escuela del Sagrado Corazón, de la calle de Media Luna, 39, Pamplona ... ..** 6079
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de Santander ... ..** 6080
- Otro de 21 de agosto de 1956 sobre adquisición de un inmueble en Madrid con destino a la instalación de la Escuela Central de Idiomas ... ..** 6080
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación en la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid ... ..** 6080
- Otro de 21 de agosto de 1956 sobre reconocimiento como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Trabajo de Barcelona ... ..** 6080
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba la adquisición del edificio situado en la placeta de la Cruz Verde, de la ciudad de Motril, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios artísticos. ... ..** 6080
- Otro de 21 de agosto de 1956 sobre declaración de interés social de la construcción e instalaciones del Colegio Marista Champagnat de Salamanca ... ..** 6081
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se crea definitivamente el Conservatorio Profesional de Música de Pamplona ... ..** 6081
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar Conmemorativo en Olivenza (Badajoz) ... ..** 6081
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se amplía el plazo de terminación de los estudios de Intendencia Mercantil y Actuarial de Seguros en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles ... ..** 6081
- Otro de 21 de agosto de 1956 sobre modificación del artículo 21 del de 26 de enero de 1951 ... ..** 6082

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Baleares don Francisco Javier Angloti y de Cárdenas ... ..** 6082
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra a don Fernando Suárez de Avila Delegado provincial de Trabajo de Baleares ... ..** 6082
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que queda en suspenso el artículo primero del Decreto de 30 de enero de 1953 ... ..** 6082
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se modifica el artículo 16 del Decreto de 7 de junio de 1949 ... ..** 6082

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- DECRETO de 30 de agosto de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Moisés Martínez-Zaporta González ... ..** 6083
- Otro de 1 de septiembre de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Marchesi Sociats ... ..** 6083

**MINISTERIO DE COMERCIO**

- DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se fijan nuevos derechos arancelarios a la importación de harinas de carne y pescado, superfosfatos de cal concentrados y escorias Thomas ... ..** 6083

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

- DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se regulan las convocatorias de premios literarios de iniciativa privada ... ..** 6083

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

- Orden de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Manuel de la Rosa Bermúdez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ... ..** 6084
- Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Francisco José Picazo Panadero, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ... ..** 6084

**MINISTERIO DE HACIENDA**

- Orden de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.588, interpuesto por don Julio Carro y Carro contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de noviembre de 1952 ... ..** 6984

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 60.000 pesetas ... ..** 6084
- Otra de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla monumento nacional, importante 200.000 pesetas ... ..** 6085
- Otra de 24 de julio de 1956 por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Menor «Calvo Sotelo», de Orense. ... ..** 6085
- Otra de 30 de julio de 1956 por la que se habilita un crédito de 39.250 pesetas para la adquisición de seis mil documentos antiguos al librero anticuario de Barcelona don José Porter, que serán destinados al Archivo de la Corona de Aragón ... ..** 6086
- Otra de 30 de julio de 1956 por la que se aumenta el número de vacantes del Patronato Nacional de Archivos Históricos con un representante del Instituto «Luis de Salazar y Castro» ... ..** 6086
- Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas. ... ..** 6086
- Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de Vallespinoso de Aguilar (Palencia), monumento nacional, importante 70.000 pesetas ... ..** 6087
- Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras en el convento de Santa Isabel de los Reyes, de Toledo, monumento nacional, importante pesetas 103.590,61 ... ..** 6087
- Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Burgos, importante 100.000 pesetas ... ..** 6087
- Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, importante pesetas 50.000 ... ..** 6087
- Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo a don Juan Miguel Hernández Cerrá, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva, por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..** 6088
- Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... ..** 6088
- Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... ..** 6088
- Otra de 21 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo a don Jacinto de la Riva Silva, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..** 6088
- Otra de 22 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense) ... ..** 6089
- Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se rectifica la fecha de jubilación de doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Murcia ... ..** 6089
- Otra de 1 de septiembre de 1956 por la que se declara jubilado al Profesor de entrada de la Escuela de Artes ... ..**

	PAGINA		PAGINA
y Oficios de Cádiz don Francisco de P. Fernandez Chazarri ... ..	6089	<i>Orden</i> de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones, denominado «Astillero número 2», en la ría de Vigo ... ..	6093
<i>Orden</i> de 7 de agosto de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan ...	6089	Otra de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones, denominado «Astillero número 3», en la ría de Vigo ... ..	6093
Continuación a la <i>Orden</i> de 3 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares ... ..	6089		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se traslada al Ingeniero segundo don Enrique Teruel Julbe a prestar sus servicios a la Delegación de Industria de Albacete ... ..	6090	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.</b> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan ... ..	6094
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan ... ..	6094
<i>Orden</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se modifica el artículo 97 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización y deroga condicionalmente el último párrafo del artículo 32 de dicho Reglamento, modificado por <i>Orden</i> ministerial de 26 de marzo de 1949. ... ..	6090	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</b> —Anunciando la segunda subasta de las obras que se relacionan, que quedaron desiertas en la celebrada con fecha 12 de julio de 1956 ... ..	6094
Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos ... ..	6090	Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan ... ..	6095
Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla ...	6091	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.</b> —Jubilando al Portero don Eusebio del Olmo Villamanta por cumplir la edad reglamentaria ... ..	6096
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el proyecto de obras que se indican de la Facultad de Medicina de Zaragoza ... ..	6096
<i>Orden</i> de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar una cetaria de crustáceos en el Distrito Marítimo de Ribadeo ... ..	6092	Aprobando obras de cerramiento, acceso y traída de aguas en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander ... ..	6096
Otra de 5 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un parque ostrícola, situado en la ría de El Burgo, a favor de don José García Carrames y doña Sara Abella Vieites ... ..	6092	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando normas al concurso de traslado de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... ..	6097
Otra de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Barquera denominado «Cetaria Vieja» ... ..	6092	Dictando normas al concurso de traslado de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... ..	6097
Otra de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a la Junta de Pastos y Arriendos de la Región Aérea Pirenaica en Barcelona para instalar un vivero flotante de mejillones en el Pantalán del Remolar ... ..	6093	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Nombrando Capataz de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Antonio Martínez Berbel ... ..	6097
Otra de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astilleros número 1», en la ría de Vigo ... ..	6093	<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando obras de reconstrucción de la cubierta de parte de la nave de fachada de la Biblioteca Colombina de Sevilla. ... ..	6098
		Aprobando el proyecto de obras de reforma de la Biblioteca Popular de la Inclusa, en Madrid ... ..	6098
		Aprobando el proyecto de obras que se indica para la Casa de la Cultura de Alcoy ... ..	6098
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone la libertad de comercio de la almendra y de la avellana.**

Por haber variado fundamentalmente las circunstancias que aconsejaron la intervención del comercio de la almendra y la avellana dispuesta por Decreto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—A partir de la fecha de publicación de este Decreto, quedan en libertad de comercio, interior y exterior, los frutos almendra y avellana.

La exportación de estos frutos quedará sujeta a las normas generales que rigen para las demás exportaciones de productos agrícolas.

**Artículo segundo.**—Por los Ministerios de Agricultura y de Comercio se dictarán las normas oportunas con respecto a la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana que regulaba la intervención de estos frutos.

**Artículo tercero.**—Queda derogado el Decreto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se jubila, por imposibilidad física, a don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, Magistrado de ascenso, separado de la Carrera Judicial a petición propia**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física, a don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, Magistrado de ascenso, separado de la Carrera Judicial a petición propia, por Decreto de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entendiéndose retrotraída esta jubilación a la fecha de la indicada baja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Vizcaino Martínez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Luis Vizcaino Martínez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintisiete y treinta del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Bernáldez Alvarez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Fernando Bernáldez Alvarez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintisiete y treinta del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, a don Aurelio Botella Taza, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el quinto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y el octavo del Reglamento de la Inspección Central de Tribunales,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fidel del Oro Pulido, a don Aurelio Botella Taza, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, a don Manuel González Alegre y Bernardo, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por traslación de don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, a don Manuel González Alegre y Bernardo, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, a don José Luzón Muñoz, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, vacante por traslación de don Eduardo Tormo García, a don José Luzón Muñoz, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza, a don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por traslación de don Antonio Villegas Gallifa, a don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Antonio Ruiz San Román, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Antonio Ruiz San Román, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Isaac González Martín, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Isaac González Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José López Borrasca, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don José López Borrasca, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Luis Valle Abad, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis Valle Abad, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a don Rafael del Castillo Martín, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Rafael del Castillo Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Jaime Castro García, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Jaime Castro García, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don Antonio Collado Alarcón, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Antonio Collado Alarcón, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Benito Pombo Somoza, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Manuel Mendiolagoitia Sánchez, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Manuel Mendiolagoitia Sánchez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Félix Villanueva Santamaría, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Félix Villanueva Santamaría, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eduardo Tormo García, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Eduardo Tormo García, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Antonio Villegas Gallifa, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Antonio Villegas Gallifa, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo a don José de las Peñas Mesquí, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por traslación de don Manuel Lastres Martínez, a don José de las Peñas Mesquí, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por traslación de don Félix Villanueva Santamaria, a don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante a don Francisco Galiana Uriarte. Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Francisco Galiana Uriarte, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila a don Emilio Macho Alonso, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila, vacante por traslación de don Eduardo Torres-Dulce y Ruiz, a don Emilio Macho Alonso, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao, a don José Guerra San Martín, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao, vacante por traslación de don Mariano Divar Divar, a don José Guerra San Martín, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara a don Matías Romero Amorós, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, vacante por traslación de don José García Denche, a don Matías Romero Amorós, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén a don Pablo Carrasco Villanueva, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, vacante por traslación de don Ildefonso Zafra Pageo, a don Pablo Carrasco Villanueva, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Málaga número uno a don José Fernández Márquez.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Málaga número uno, vacante por traslación de don Pablo Maqueda Ibáñez, a don José Fernández Márquez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sevilla a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sevilla, vacante por traslación de don José Cámara Carrillo, a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona a don Luis Quer Rius, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona, vacante por traslación de don Francisco Pera Verdagué, a don Luis Quer Rius, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vigo a don Félix Lis Alonso, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vigo, vacante por traslación de don José Guerra San Martín, a don Félix Lis Alonso, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Francisco Benita Molina, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintinueve y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Francisco Benita Molina, Magistrado de ascenso en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fidel del Oro Pulido, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Francisco Benita Molina, que a ella ha sido promovido, a don Fidel del Oro Pulido, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Luzón Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Lastres Martínez, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Manuel Lastres Martínez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Toledo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintinueve y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, en el que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES



**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de 17 de julio del corriente año, a don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Vicente Ibáñez García, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Justo Pastor Asensio Mochales, que a ella ha sido promovido, a don Vicente Ibáñez García, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Valencia, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Luis Valle Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Justo Pastor Asensio Mochales, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Justo Pastor Asensio Mochales, Magistrado de entrada en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada

por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bilbao, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Pedro Revuelta y Gómez Platero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis González Diéguez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis González Diéguez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Cámara Carrillo, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don José Cámara Carrillo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sevilla, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por traslación de don José de Peñas Mesqui

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Ildefonso Zafra Pageo, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Juan Alfonso Antón García, que a ella ha sido promovido, a don Ildefonso Zafra Pageo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha capital, vacante por traslación de don José López Borrasca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Juan Alfonso Antón García, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Juan Alfonso Antón García, Magistrado de entrada, en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Málaga, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Esteban Abad, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete,

veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Rafael Esteban Abad, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Zaragoza, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don Aurelio Botella Taza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Angel Falcón García, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Angel Falcón García, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José García Denche, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don José García Denche, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Manuel González Alegre y Bernardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Segundo Tarancón Pastora, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Segundo Tarancón Pastora, Magistrado de entrada,

que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Jerez de la Frontera, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Isaac González Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Pera Verdguer, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano, que a ella ha sido promovido, a don Francisco Pera Verdguer, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Francisco Gallana Uriarte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley del diecisiete de julio del corriente año, a don Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano, Magistrado de entrada en situación de supernumerario en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Fidel del Oro Pulido a don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Coruña, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital, vacante por traslación de don Manuel Mendiolaogitia Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Pablo Maqueda Ibáñez, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, vacante por promoción de don Manuel Lastres Martínez, a don Pablo Maqueda Ibáñez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Málaga, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Emilio Llopis Peñas, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Fausto Sánchez Hernández, a don Emilio Llopis Peñas, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Zaragoza, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Adolfo Suárez Manteola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Adolfo Suárez Manteola, a don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de entrada en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Silvino Heliodoro Alonso García, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Luis Gómez de Aranda y Serrano, que a ella ha sido promovido, a don Silvino Heliodoro Alonso García, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Alicante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Hernández Santonja, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis Hernández Santonja, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia número uno, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece de Barcelona, vacante por traslación de don Antonio Collado Alarcón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Mariano Divar Divar, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Ma-

gistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Mariano Divar Divar, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Carmelo Quintana Redondo, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Carmelo Quintana Redondo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Zaragoza, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por traslación de don Antonio Ruiz San Román.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Rafael del Castillo Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Eduardo Torres Dulce y Ruiz, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Eduardo Torres Dulce y Ruiz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Pérez del Castillo, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis Pérez del Castillo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Félix Barros Novoa, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Félix Barros Novoa, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de León, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Jaime Castro García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Larrea Peñalva, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Francisco Larrea Peñalva, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don Benito Pombo Somoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jaime Juárez, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por pase a situación de excedencia voluntaria de don Luis Vizcaino Martínez, a don Jaime Juárez Juárez, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santa Cruz de Tenerife, vacante por excedencia voluntaria de don Fernando Bernáldez Álvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Santiago Pérez-Arda y López Valdivieso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Pascual Domenech Marco, que a ella ha sido promovido, a don Santiago Pérez-Arda y López Valdivieso, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña, vacante por traslación de don Pablo Carrasco Villanueva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Pascual Domenech Marco, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por pase a situación de excedencia voluntaria de don Fernando Bernáldez Álvarez, a don Pascual Domenech Marco, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jesús Rubio Serrano, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Vicente Ibáñez Martín, a don Jesús Rubio Serrano, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

Chinchón, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense, vacante por traslación de don Emilio Macho Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Garralda Valcárcel. Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, a don José Garralda Valcárcel, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de don Segundo Tarancón Pastora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Pedro Jesús Vitrián Esparza a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridejos, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, vacante por traslación de don Luis González Diéguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Luis González Diéguez, a don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tortosa, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia, vacante por traslación de don Francisco Larrea Peñalva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Alfredo Pedreira Gómez, que a ella ha sido promovido, a don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Zaragoza, vacante por traslación de don Emilio Llopis Peñas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Alfredo Pedreira Gómez, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Francisco García Garrido, que a ella ha sido promovido, a don Alfredo Pedreira Gómez, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco García Garrido, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don José Cámara Carrillo, a don Francisco García Garrido, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Ildefonso Zafra Pageo, a don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Zaragoza, vacante por traslación de don Carmelo Quintana Redondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Emilio Celorio Sordo, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tetuán, a don Emilio Celorio Sordo, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Fernández Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Olarte Egido, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Angel Huidobro Pardo, a don Antonio Olarte Egido, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tetuán, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Matías Malpica González-Elípe, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Esteban Abad, a don Matías Malpica González-Elípe, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Alicante, vacante por traslación de don Silvano Heliodoro Alonso García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco López Quintana, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Angel Falcón García, a don Francisco López Quintana, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño, vacante por traslación de don Pedro Jesús Vitrián Esparza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carmelo de Diego Lora, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don José García Denche, a don Carmelo de Diego Lora, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, vacante por excedencia voluntaria de don Luis Vizcaino Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Emilio Escribano Serrano, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Segundo Tarancón Pastora, a don Emi-

lio Escribano Serrano, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepa, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Jerez de la Frontera, vacante por traslación de don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Ernesto Macías Campillo, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, a don Ernesto Macías Campillo, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandía, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, vacante por traslación de don Luis Quer Rius.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Florencio Navarro Martínez, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco Pera Verdaguer, a don Florencio Navarro Martínez, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Liria, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Valencia, vacante por traslación de don Vicente Ibáñez Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan de Dios Giménez Molina, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco Larrea Peñalva, a don Juan de Dios Giménez Molina, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cabra, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción nú-

mero cuatro de Bilbao, vacante por traslación de don Luis Pérez del Castillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José de Luna Guerrero, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Félix Barros Novoa, a don José de Luna Guerrero, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Zaragoza, vacante por traslación de don Rafael Esteban Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Rivera García, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Luis Pérez del Castillo, a don José Rivera García, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Bilbao, vacante por traslación de don Matias Romero Amorós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Daniel Ferrer Martín, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Fernando Fernández García, que a ella ha sido promovido, a don Daniel Ferrer Martín, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Valencia, vacante por traslación de don Luis Hernández Santonja.



Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Fernández García, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Eduardo Torres-Dulce y Ruiz, a don Fernando Fernández García, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Antonio Burón Barba, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Luis Fiestas Contreras, a don Luis Antonio Burón Barba, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bilbao, vacante por traslación de don Enrique Rodríguez-Lacín Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Gómez de la Bárcena y López, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Carmelo Quintana Redondo, a don José Gómez de la Bárcena y López, Juez de término con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, vacante por traslación de don Luis Fiestas Contreras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Mariano Divar Divar, a don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Vigo, vacante por traslación de don Joaquín Salvador Ruiz Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis González-Quevedo Monfort, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico, de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Luis Hernández Santonja, a don Luis González-Quevedo Monfort, Juez de término, con destino en el Juzgado de Avilés, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, vacante por traslación de don Félix Barros Novoa

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Sixto López López, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por continuar en situación de supernumerario don Ramón Muñoz González, que a ella ha sido promovido, a don Sixto López López, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo, vacante por traslación de don Félix Lis Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Ramón Muñoz González, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Silvano Heliodoro Alonso García, a don Ramón Muñoz González, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Emilio Navarro Esteban, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Emilio Llopis Peñas, a don Emilio Navarro Esteban, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alora. cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don José Fernández Márquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Andrés Pío Fernández Granados, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Pablo Maqueda Ibáñez, a don Andrés Pío Fernández Granados, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Fe, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Málaga, vacante por traslación de don Angel Huidobro Pardo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Ollas Grinda, Juez de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Antonio Fernández Rodríguez, a don Luis Ollas Grinda, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez

de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de don Angel Falcón García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 21 de julio de 1956 por el que se rectifica la antigüedad de concesión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Ontañón Carasa.**

Padecido error material en la redacción de la Orden de fecha quince del actual («Diario Oficial» número ciento ochenta y tres), se reproduce a continuación debidamente rectificado en su parte correspondiente.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Ontañón Carasa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se transmite a doña María de Cárdenas y Hernández de Figueroa, madre del Capitán don Ignacio Marín de Cárdenas, la pensión anual de nueve mil pesetas.**

Vacante por haber cesado en su percibo don Ignacio Marín Marina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, por percibir haberes como Oficial del Ejército, la pensión que le fué transmitida el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en concepto de huérfano del Capitán don Ignacio Marín de Cárdenas, y en la cuantía de nueve mil pesetas anuales, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña María de Cárdenas y Hernández de Figueroa, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por serle de aplicación la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María de Cárdenas y Hernández de Figueroa, madre del Capitán don Ignacio Marín de Cárdenas, la pensión anual de nueve mil pesetas, a la cual la percibirá por la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se transmite a don Modesto Sánchez González y doña Luisa Calzada Sánchez, padres del cabo de Infantería Manuel Sánchez Calzada, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas.**

Vacante por haber contraído matrimonio el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco doña Natividad Sánchez Bartolomé, la pensión de dos mil ciento sesenta pesetas anuales que le fué concedida en concepto de hija natural del cabo de Infantería, muerto en acción de guerra, Manuel Sánchez Calzada, y no quedar del causante más descendencia legítima ni natural, don Modesto Sánchez González y doña Luisa Calzada Sánchez, padres del causante, pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento dieciocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Modesto Sánchez González y doña Luisa Calzada Sánchez, padres del cabo de Infantería Manuel Sánchez Calzada, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, la cual percibirán por la Deleración de Hacienda de Palencia, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, a partir del día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se modifica el artículo 10 del Decreto Orgánico de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, aprobado el 4 de febrero de 1949.**

La confianza personal y singularidad que corresponde al ejercicio del mando del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, exige la consiguiente distinción a aquellos Jefes que lo cumplimentan a satisfacción de sus superiores, y con el fin de hacer ostensible esta actuación, se considera oportuno premiar dichos servicios, haciéndoles extensivo, al cesar en su cometido, el uso del distintivo creado para los Ayudantes de Campo de Su Excelencia el Jefe del Estado por el artículo décimo del Decreto Orgánico de la Casa Militar, aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El artículo décimo del Decreto Orgánico de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda redactado como sigue:

«Los Ayudantes efectivos y honorarios usarán, como distintivo del destino, un lazo de cinta color carmesí con flecos de oro; sobre él, en esmalte, el emblema de Mi Casa Militar, colocado en el lado derecho del pecho, a la altura del primer botón de la guerrera.

Igual distintivo podrán usar, previa autorización ministerial, los Coroneles que, al cesar en el mando del Regimiento de Mi Guardia, lo hayan ejercido por un tiempo no inferior a un año.

Los Ayudantes honorarios llevarán los cordones y distintivos en el lado izquierdo del pecho y sujetos aquéllos al hombro de este costado.»

**Artículo segundo.**—El otorgamiento de este distintivo corresponde al Ministro del Ejército, previa propuesta del Jefe de Mi Casa Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 3 de septiembre de 1956 por que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Morales Jiménez, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 22, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Morales Jiménez, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintidós, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 4 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Jesús Varela y Castro pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Jesús Varela y Castro cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 6 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Miguel Osset Acosta, segundo Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Miguel Osset Acosta, segundo Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 7 de septiembre de 1956 por el que se asciende a Teniente General al General de División, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, don Santiago Amado Lóriga.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Santiago Amado Lóriga, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Mil-

tar, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de Teniente General y pase a la situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 21 de agosto de 1956 por los que se declara jubilados a los señores que se citan, Comisarios principales del Cuerpo General de Policía.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho;

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Martín de la Vega Sánchez, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Julio Herrera Tapias, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Jesús Martín Eusebia, que cumple la edad reglamentaria el día quince de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 21 de agosto de 1956 por los que se nombra Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se citan.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Anselmo Aracil García, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticinco de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de julio del año actual, al Comisario de primera clase don Wenceslao Malagón Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Francisco Aureo Gervás Cano, que cumplió la edad reglamentaria el día dos de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día tres de julio del año actual, al Comisario de segunda clase don Sisinio Heredero Tinaquero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Wenceslao Malagón Díaz el día veintiséis de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de julio del año actual, al Comisario de segunda clase don Carlos del Pozo Guzmán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Faustino Sáez López, que cumplió la edad reglamentaria el día veintinueve de julio del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día treinta de julio del año actual, al Comisario de segunda clase don Antonio Varela Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca don Antonio Tovar Llorente.**

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca don Antonio Tovar Llorente, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don José Beltrán de Heredia y Castaño.**

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don José Beltrán de Heredia y Castaño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Santander.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de «San Antonio de Padua», de Cáceres, propiedad de los Religiosos Franciscanos.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de «San Antonio de Padua», sito en la calle del General Margallo, número ocho, de Cáceres, propiedad de los Religiosos Franciscanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre declaración de interés social de la construcción e instalaciones del Instituto Pedagógico y de Aplicación Didáctica de Tejares (Salamanca).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Instituto Pedagógico y de Aplicación Didáctica de Tejares (Salamanca), regentado por el Instituto Religioso de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Elemental el Colegio «Santa Teresa de Jesús», de Soria.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo catorce del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Queda clasificado como Colegio reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, el Colegio «Santa Teresa de Jesús», femenino, de Soria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones de la Escuela del Sagrado Corazón, de la calle de Media Luna, 39, Pamplona.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos y con carácter de preferencia especialmente cualificada, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta

y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones de la Escuela del Sagrado Corazón, de la calle de Media Luna, número treinta y nueve, Pamplona, perteneciente a las religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de Santander.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos y con carácter de preferencia especialmente cualificada, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de los Santos Angeles Custodios, sito en la avenida de la Reina Victoria, número siete, de Santander, propiedad de las religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre adquisición de un inmueble en Madrid con destino a la instalación de la Escuela Central de Idiomas.**

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un curso a fin de proceder a la adquisición de un inmueble en Madrid, con destino a la instalación de la Escuela Central de Idiomas, con sujeción a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación en la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid, con un presupuesto total de cuatro millones novecientas treinta y tres mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, que se abonarán con cargo al crédito figurado en el capítulo cuarto artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto uno.

**Artículo segundo.**—Las obras se verificarán por el sistema previsto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre reconocimiento como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Trabajo de Barcelona.**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y previos los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Queda clasificado como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, con la categoría de reconocimiento y el grado de Maestría Industrial, la Escuela de Trabajo de la Excelentísima Diputación provincial de Barcelona, con los efectos y alcance que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba la adquisición del edificio situado en la placeta de la Cruz Verde, de la ciudad de Motril, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.**

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la adquisición del edificio situado en la placeta de la Cruz Verde, de la ciudad de Motril, con superficie de mil novecientos metros cuadrados, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, por un presupuesto total de un millón trescientas mil pesetas.

**Artículo segundo.**—El importe de esta adquisición se abonará en dos anualidades: la correspondiente al año en curso, con cargo al porcentaje a favor del Ministerio de Educación Nacional, derivado de la exacción autorizada por Decreto de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiocho), por un importe de seiscientos cincuenta mil pesetas, y el resto, o sea otras seiscientos cincuenta mil pesetas, será abonado en el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre declaración de interés social de la construcción e instalaciones del Colegio Marista Champagnat, de Salamanca.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio Marista Champagnat, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se crea definitivamente el Conservatorio Profesional de Música de Pamplona.**

Concedida validez académica a los estudios de la Escuela Municipal de Música de Pamplona, aunque subordinando su creación definitiva como Conservatorio a los requisitos señalados por Decreto de veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno, procede, una vez superado el periodo transitorio de su funcionamiento y dado cumplimiento a lo en aquél dispuesto, otorgar plena personalidad al citado Conservatorio Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda definitivamente creado el Conservatorio Profesional de Música de Pamplona, con el nombre de «Conservatorio Pablo Sarasate», y en vigor el Reglamento de Organización Interior propuesto por su Patronato.

**Artículo segundo.**—Para la obtención del título de Profesor de «Piano» o «Violín», los alumnos del Conservatorio de Pamplona habrán de sufrir examen de fin de carrera en el Real Conservatorio de Música de Madrid, ante un Tribunal del que formará parte el Director del primero de los Conservatorios citados.

**Artículo tercero.**—En cuanto no se oponga a los anteriores artículos, el nuevo Conservatorio continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto de su primitiva creación, de veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar Conmemorativo en Olivenza (Badajoz).**

Para enaltecer la memoria de un Maestro ejemplar, que se hizo acreedor al afecto y a la admiración del pueblo en que nació y por el que trabajó toda su vida sin re-

gatear esfuerzo ni sacrificio; de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se construirá en Olivenza, de la provincia de Badajoz, con cargo al presupuesto de Educación Nacional y en el solar que cederá al efecto el Ayuntamiento de dicha ciudad, un Grupo Escolar Conmemorativo, que ostentará el nombre de «Maestro Ortiz López».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se amplía el plazo de terminación de los estudios de Intendencia Mercantil y Actuariado de Seguros en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.**

El Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de junio siguiente) determinó en su disposición transitoria, que durante el año académico de mil novecientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis podían cursarse asignaturas del segundo año de la Intendencia Mercantil y el Actuariado de Seguros, y que, a partir de primero de octubre del presente año, no se cursarían en las Escuelas de Comercio ni se celebrarían exámenes, tanto de carácter oficial como libre, de asignaturas distintas a las correspondientes a los grados Pericial y Profesional.

Como la experiencia ha demostrado dicho plazo resulta insuficiente, pues muchos alumnos habrían de verse forzados, en el obligado acoplamiento a los estudios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), a cursar en ésta un elevado número de asignaturas, con el consiguiente retraso en la terminación de su carrera.

De otra parte, no han sido dictadas todavía normas concretas para las convalidaciones entre las disciplinas de la Intendencia Mercantil y el Actuariado de Seguros y las de las Facultades, pues el artículo tercero del referido Decreto preceptúa que han de remitirse a informe del Consejo Nacional de Educación.

Por ello es aconsejable ampliar el plazo para terminar los estudios de referencia, siquiera sea tan sólo por enseñanza libre, y conceder aún mayor margen para la presentación de las tesis reglamentarias, que exigen un mínimo de tiempo de preparación si han de responder a un cierto rigor intelectual, y que han de ser discutidas y aprobadas por el Tribunal respectivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se amplía a las convocatorias del curso académico de mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete el plazo que concediera el Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco para celebrar exámenes de asignaturas de la Intendencia Mercantil y del Actuariado de Seguros en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles: pero únicamente en régimen de enseñanza libre y tan sólo para aquellos alumnos que ya tuviesen iniciados tales estudios.

Quienes deseen comenzar la carrera mercantil en su periodo de universitario cursarán sus estudios necesariamente en las Facultades de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres y disposiciones complementarias.

**Artículo segundo.**—Sobre el plazo anterior se concede un año más para la presentación y aprobación de las tesis de Revalida necesarias para obtener los títulos de Intendente y Actuario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre modificación del artículo 21 del de 26 de enero de 1951.**

La voluntad, reiteradamente expresada por los socios de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, de ampliar el cuadro de prestaciones señalado en el artículo veinticuatro del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que organiza dicha Mutualidad, especialmente en cuanto respecta al Servicio de Asistencia Médico-Quirúrgica y Sanatorial, obliga al establecimiento de la cobertura económica que tal Servicio requiere

Con este propósito, por acuerdo del Consejo Extraordinario de dicha Entidad, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se modifica el artículo veintiuno del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que organiza la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo veintiuno.—Los descuentos a que se refiere el artículo diecinueve, apartado a), quedan fijados en el tres sesenta por ciento de sus haberes íntegros.

Las cuotas figurarán en nómina y serán descontadas por los Habilitados e ingresado su importe en la cuenta corriente que la Junta Nacional determine.»

**Artículo segundo.**—La modificación establecida en el artículo anterior surtirá efectos a partir del día primero de octubre del presente año.

**Artículo tercero.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas reglamentarias para el mejor cumplimiento de cuanto antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Baleares don Francisco Javier Angoloti y de Cárdenas.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Francisco Javier Angoloti y de Cárdenas cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Baleares, para el que fué nombrado en comisión por Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra a don Fernando Suárez de Avila Delegado provincial de Trabajo de Baleares.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Fernando Suárez de Avila, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, para el

cargo de Delegado provincial de Trabajo de Baleares, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que queda en suspenso el artículo primero del Decreto de 30 de enero de 1953.**

El Decreto del Ministerio de Trabajo de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres facultaba a los productores de las empresas para realizar elecciones con objeto de designar la Entidad u Organismo legalmente autorizado que les facilitase las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al que quedarían adscritos durante un periodo de tres años, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Expirado dicho plazo, resulta patente, para la buena marcha del Seguro, la conveniencia de no alterar las actuales adscripciones mediante celebración de elecciones generales, habida cuenta de la trascendencia que de la aplicación del Decreto de veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis se deriva.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Quedan aplazadas las elecciones generales de Entidad Aseguradora, y, por tanto, prorrogadas las actuales adscripciones de las Empresas en Entidades u Organismos legalmente autorizados para practicar el Seguro Obligatorio de Enfermedad, efectuada de acuerdo con lo establecido por los Decretos de treinta de enero y veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres, hasta tanto no se dicte nueva disposición que, de acuerdo con las exigencias del momento, modifique lo que el presente Decreto establece.

**Artículo segundo.**—Se faculta al Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Previsión, en su caso, para que dicten las disposiciones o normas que exija la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se modifica el artículo 16 del Decreto de 7 de junio de 1949.**

La actual redacción del artículo dieciséis del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve ha dado lugar en la práctica a entorpecimientos de índole administrativa, que han tenido como consecuencia, de una parte, el retraso en el pago de la prestación económica del Seguro de Enfermedad a los asegurados, y de otra, dificultades de comprobación de los datos facilitados por las Empresas en la certificación que regula dicho precepto. Encaminada a obviar los citados inconvenientes se hace aconsejable la modificación del mencionado artículo dieciséis del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—El artículo dieciséis del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve quedará redactado de la siguiente forma:

«A los efectos de los artículos trece, catorce y quince de la presente disposición se entenderá por retribución diaria del asegurado la resultante de dividir las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de salarios sujetos a cotización por Seguros Sociales, excluidas las



pagas extraordinarias, por el número de días trabajados, dentro del mes natural anterior al precedente a aquel en que se haya producido la baja.

Las Empresas a que hubiese pertenecido el asegurado durante dicho periodo vendrán obligadas a extender las certificaciones en que se acrediten los datos necesarios para efectuar los cálculos previstos en el párrafo anterior.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 30 de agosto de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Moisés Martínez-Zaporta González.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día cuatro de septiembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don Moisés Martínez-Zaporta González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 1 de septiembre de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Marchesi Sociats.**

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Agronómico, por jubilación de don Moisés Martínez-Zaporta González, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de cinco de septiembre del año actual, a don José María Marchesi Sociats, Vicepresidente del citado Consejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se fijan nuevos derechos arancelarios a la importación de harinas de carne y pescado, superfosfatos de cal concentrados y escorias Thomas.**

La necesidad de no gravar excesivamente el costo de determinadas materias empleadas en la agricultura aconseja la conveniencia de reducir la cuantía de los derechos que los Aranceles de Aduanas señalan para tales materias, haciendo uso para ello de la autorización que al Gobierno concede la Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco para revisar parcialmente, en cuanto sea preciso, las tarifas y la nomenclatura de los referidos Aranceles de Aduanas a la importación de mercancías en la Península e islas Baleares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Aduanas aplicarán los derechos que a continuación se señalan a la importación de las mercancías que específicamente se designan, comprendidas en las partidas arancelarias que se indican:

Número de la partida: doscientos dieciocho. Mercancía: harina de carne. Forma de adeudo, precio bruto. Unidad: cien kilogramos. Derechos: oro, tarifa primera, setenta y seis céntimos de peseta. Tarifa convencional autónoma: treinta y ocho céntimos de peseta.

Número de la partida: ochocientos noventa. Mercancía: superfosfatos de cal concentrados. Forma de adeudo: precio neto. Unidad: cien kilogramos. Derechos: oro, tarifa primera, dos pesetas veintisiete céntimos. Tarifa convencional autónoma: noventa y cinco céntimos de peseta.

Número de la partida: ochocientos noventa y uno. Mercancía: escorias Thomas. Forma de adeudo: precio bruto. Unidad: cien kilogramos. Derechos: oro, tarifa primera, dos pesetas veintisiete céntimos. Tarifa convencional autónoma: noventa y cinco céntimos de peseta.

Número de la partida: mil trescientos veintiocho. Mercancía: harina de pescado. Forma de adeudo: precio neto. Unidad: cien kilogramos. Derechos: oro, tarifa primera, cincuenta y seis pesetas setenta céntimos. Tarifa convencional autónoma: once pesetas treinta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se regulan las convocatorias de premios literarios de iniciativa privada.**

Entre los deberes del Estado ha de señalarse el de cuidar el incremento del alto nivel cultural de la actividad literaria española, y, en consecuencia, la obligación que le incumbe de estimularla directa o indirectamente por los medios a su alcance.

En cumplimiento de este deber, el Estado, a través de los diversos Departamentos de la Administración, mantiene, mediante las convocatorias de concursos para la concesión de premios, la actividad literaria, que de este modo obtiene en sus formas más destacadas una laudable retribución.

En este modo de retribuir no se hallan solas las entidades públicas directamente dependientes del Estado, sino que también las Corporaciones locales, empresas, entidades de todo orden y los particulares realizan una labor de mecenazgo literario que, asimismo, estimula las actividades de los escritores españoles. Y si bien ha de estimarse plausible la función que de esta forma se realiza, como quiera que no siempre estos concursos se llevan a cabo dentro de las condiciones propuestas y de las normas de objetividad propias del caso, y con la garantía de que los concursantes hayan de tener la seguridad de conseguir las cantidades que como premio les son ofrecidas y con la puntualidad y exactitud a que debe dar lugar el cumplimiento de las bases del concurso, es por lo que se hace preciso que uno de los Departamentos de la Administración intervenga para garantizar la forma en que las Asociaciones y los particulares hayan de cumplir sus compromisos cuando procuran el fomento de las actividades literarias.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Para la publicación en la Prensa, por la radio o utilizando cualquier otro medio de difusión, de las convocatorias de concursos literarios organizados

por las Asociaciones, Empresas editoriales o particulares habrán de obtener todos ellos la debida autorización de la Dirección General de Información.

**Artículo segundo.**—Para obtener la autorización a que hace referencia el artículo anterior, los interesados presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, correspondiente a su domicilio, una instancia en la que se hagan constar las bases del concurso, la forma de la designación del jurado que ha de realizar el otorgamiento de los premios, y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición de los miembros del jurado, la cantidad objeto del premio o de los premios, si éstos no son honoríficos.

**Artículo tercero.**—La Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo elevará a la Dirección General de Información las instancias presentadas, con su informe.

La resolución que se adopte se comunicará al intere-

sado y le servirá para acreditar haber obtenido la autorización a que se refiere el artículo primero de esta disposición.

**Artículo cuarto.**—De la difusión que se haga de las convocatorias de concursos literarios, sin cumplir los requisitos que se señalan en el presente Decreto, serán responsables directos el Director del órgano difusor y subsidiario la entidad o particular que lo patrocine, quien responderá además de las infracciones que contra las normas establecidas puedan cometerse.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas para la ejecución de lo prescrito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Manuel de la Rosa Bermúdez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel de la Rosa Bermúdez, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial habilitado en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—  
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A), a don Francisco José Picazo Panadero, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco José Picazo Panadero, Oficial habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial habilitado en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—  
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.588, interpuesto por don Julio Carro y Carro contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de noviembre de 1952.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.588, interpuesto por don Julio Carro y Carro contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de noviembre de 1952, sobre exención del pago de la Contribución Territorial Urbana para la finca situada en esta capital, calle de Eresma, número 1, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 7 de mayo de 1956 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella

formulada por don Julio Carro y Carro, sobre revocación del acuerdo dictado en 28 de noviembre de 1952 por el Tribunal Económico Administrativo Central en el presente pleito impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Castelló, Angel Villar y Madrueno, Alfonso Pérez, R. Pérez Hernández, Ignacio Arrillaga.»

Tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado,

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 60.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone al recalzo y añanzado de varios de los muros, saneado de varios de los pilares que estriban las arquerías, desencalado y resanado de los paramentos murales y de bóvedas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 48.563,33 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.153,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apare-

jador, igualmente afectadas por las disposiciones aludidas, 692,03 pesetas; a premio de pagaduría, 242,82 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.642,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.552,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librase

la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla, monumento nacional, importante 200.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y consolidación de varios tramos de los muros de cerramiento general, resanado de los antiguos huecos de iluminación de las naves, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 163.165,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.263,31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.957,99 pesetas; a premio de pagaduría, 815,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.237,41 pesetas y a plus de cargas familiares, 15.296,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Menor «Calvo Sotelo», de Orense.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento de Orense y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos del Colegio Menor «Calvo Sotelo», en régimen de Patronato, que a continuación se insertan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

### ESTATUTOS DEL COLEGIO MENOR «CALVO SOTELO» DEL FRENTE DE JUVENTUDES DE ORENSE

Artículo 1.º El Colegio Menor «Calvo Sotelo» es una de las Instituciones que en régimen de Patronato se constituye para los alumnos internos, externos y mediopensionistas, con los fines que determinan los artículos 21 y 37 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y sometido a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

En el orden académico estará adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Art. 2.º Serán órganos rectores del Colegio Menor «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes:

- El Patronato del Colegio Menor.
- El Director del mismo.

Art. 3.º El Patronato del Colegio Menor «Calvo Sotelo» estará integrado por: Presidente: Excmo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vicepresidente: Delegado Provincial del Frente de Juventudes.

Vocales: Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Orense, el Director del Colegio Menor, representante nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, Inspector Nacional de Enseñanza Media del Distrito Universitario o persona en quien delegue. Representante de los Ayuntamientos de la provincia nombrado anualmente. Capellán del Colegio Menor, nombrado por su excelentísima Rva. el Obispo de la Diócesis. Don Domingo Saavedra, Instructor-Profesor del Frente de Juventudes.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Orense.

Art. 4.º Corresponderá al Patronato: a) Aprobar las cuentas, presupuestos y Memorias que anualmente le serán sometidas a su consideración.

b) Aprobar el Reglamento de régimen interior del Colegio Menor.

c) Admitir o rechazar donaciones, herencias o legados.

d) Decidir acerca de la adquisición y enajenación de inmuebles y valores.

e) Autorizar al miembro del Patronato que represente a la Institución en toda clase de actos legales y Tribunales.

f) Aprobar las directrices generales que debe seguir el Colegio en cada curso, así como los planes de instrucción y educación complementarios que hayan de desarrollarse en el mismo.

Art. 5.º El Patronato Pleno habrá de reunirse preceptivamente en los meses de agosto o septiembre de cada año para aprobar las cuentas y Memorias del cur-

so anterior y los presupuestos y planes para el siguiente y, con carácter circunstancial, siempre que sea citado por el Presidente o cuando lo soliciten dos tercios al menos de los miembros del mismo.

El Patronato tendrá una Comisión permanente, que estará constituida por miembros del Pleno, que son los siguientes:

Presidente: El del Patronato

Los dos Vicepresidentes del Pleno, los Vocales, Presidente de la Diputación, Alcalde del Ayuntamiento de Orense el Director del Colegio Menor y el Secretario del Pleno. Tendrán sus reuniones mensuales y cuando la convoque el Presidente. Entenderá en la marcha y asuntos del Colegio Menor.

Art. 6.º El Director del Colegio es la Autoridad Delegada del Patronato en el Colegio y quien directamente asume la responsabilidad plena de la marcha del mismo.

Art. 7.º El nombramiento y la sustitución, en su caso, del Director del Colegio Menor se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del excelentísimo Sr. Presidente del Patronato, oído previamente el Pleno.

Art. 8.º Compete al Director del Colegio Menor:

a) La vigilancia y ejecución de las normas señaladas por el Patronato para el cumplimiento de la función asignada al Colegio.

b) Solicitar la autorización correspondiente del Patronato para organizar tareas educativas especiales.

c) Proponer al Patronato el nombramiento del personal que haya de realizar funciones educativas, administrativas y subalternas.

d) Mantener la disciplina del Centro en todos los órdenes.

e) Elevar al Patronato los presupuestos y rendir las cuentas anuales para su aprobación, así como la Memoria anual a que se refiere el artículo noveno, párrafo tercero, de los presentes Estatutos.

f) La inspección inmediata de los servicios administrativos propios del Colegio Menor.

g) Cualquiera otra función que le sea encomendada por el Patronato.

Art. 9.º Las normas a que habrá de atenerse el régimen interno del Colegio Menor «Calvo Sotelo» se determinará por un Reglamento de régimen interior aprobado por el Pleno del Patronato, y cuya ejecución corresponderá a la Dirección del Colegio, siempre bajo la superior autoridad del Jefe Provincial del Movimiento, Presidentes del Patronato.

La Dirección actuará en orden a la formación espiritual, educación política, instrucción preliminar, disciplina y estímulo colegiales según las orientaciones del Frente de Juventudes.

El Director del Colegio Menor elevará anualmente al Patronato, para su aprobación, una Memoria demostrativa del cumplimiento de los preceptos consignados en el Reglamento de régimen interior y de las orientaciones especiales que fije el Patronato. Dicha Memoria llevará el visto bueno o, en su caso, el informe del Jefe Provincial del Movimiento, Presidente del Movimiento, Presidente del Patronato.

Art. 10. El Colegio Menor «Calvo Sotelo» será erigido sobre la base de las aportaciones conjuntas de la Delegación del Frente de Juventudes, del Estado de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de la localidad y de cualquier otra persona pública o privada, con la previa aceptación de las mismas por el Patronato. El Patronato gozará de personalidad jurídica y de la capacidad civil necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la institución.

Art. 11. Los ingresos del Centro se hallarán constituidos por:

a) Las pensiones de los alumnos del Colegio Menor.

b) Las subvenciones oficiales destinadas a tal fin por el Estado, la Provincia,

el Municipio o cualquiera otra Corporación.

c) Las donaciones, herencias o legados que al Colegio sean ofrecidos con la previa aceptación de los mismos por el Patronato.

d) Los derechos de prácticas y permanencias que en tal concepto aparezcan como ingresos del Centro.

Art. 12. Sin perjuicio de las matrículas gratuitas que corresponden al alumnado según disponen las Leyes vigentes, el Patronato solicitará del Ministerio de Educación Nacional la creación de becas en: el número y cuantía que se estime necesario, aplicadas a los distintos tipos de pensión para los alumnos acreedores a ello por sus relevantes cualidades y escasez de recursos económicos. La solicitud de estas becas se hará por el Colegio Menor a través del Centro oficial a que pertenezca, a fin de que por el Director del Centro se puedan informar las solicitudes, que se enviarán por conducto reglamentario al Rectorado para su curso a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Art. 13. Cualquier proyecto ulterior de ampliación del Colegio Menor deberá ser aprobado en cuanto a su realización y en el detalle de sus presupuestos por el Patronato.

Art. 14. Los alumnos del Colegio Menor «Calvo Sotelo» asistirán a las clases del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, por ser alumnos oficiales del mismo y estar adscritos a dicho Centro, sin perjuicio de cumplir las tareas complementarias de instrucción y educación del propio Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Art. 15. La enseñanza académica queda bajo la dirección y responsabilidad de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Art. 16. El nombramiento del Profesorado para cada curso académico se hará a propuesta del Director del Instituto, formulada ante el Patronato del Colegio Menor. El Patronato oír al Director del Colegio Menor en este caso.

Art. 17. Los Catedráticos y Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media a que el Colegio se halle adscrito podrán realizar en el Colegio las funciones complementarias en el mismo con carácter práctico y formativo.

Art. 18. La Dirección del Instituto, con el Director del Colegio Menor y el Jefe de Estudios del Colegio estudiarán el horario y distribución de la tarea académica dentro de las normas generales que el régimen del Centro exija.

Art. 19. El Director del Colegio Menor, con el del Instituto recabarán el cumplimiento de las obligaciones del Profesorado en el Colegio Menor.

Art. 20. Cualquier modificación que haya de introducirse en los presentes Estatutos o en la composición y funciones de los órganos rectores del Colegio se hará en todo caso previo acuerdo con el Presidente del Patronato, que lo llevará al Pleno, y aprobada por éste, se elevará al Ministerio para su preceptiva aprobación, acompañada del informe de la Inspección.

Art. 21. El Colegio Menor tiene su domicilio legal en el edificio destinado a tal efecto, sito en la plaza de Pérez Serantes, en el que se hallan instalados todos los servicios y dependencias necesarios para su perfecto desenvolvimiento y desarrollo de la función docente.

Art. 22. Caso de la disolución del Patronato del Colegio Menor «Calvo Sotelo» el edificio y bienes inmuebles revertirán a la Diputación Provincial como organismo cedente del inmueble. El mobiliario, al Frente de Juventudes, y los fondos serán destinados al cumplimiento de una finalidad benéfico-docente, habiendo de constar el Patronato que se constituya para regirla con una composición análoga en sus varias representaciones a las del Colegio Menor extingui-

do, de acuerdo con el fin propio a que sea destinado.

No obstante, el Presidente del Patronato, Gobernador civil y Jefe Provincial de Movimiento podrá ejercer el derecho de opción para rescatar el Colegio Menor mediante el abono de una cantidad equivalente al costo de las construcciones e instalaciones realizadas por las Corporaciones oficiales.

Si se hubiera hecho mejora en el inmueble posteriormente a la inauguración del Colegio se valorará e indemnizará por la Diputación dicha mejora al ejecutor Frente de Juventudes o Jefe tura Provincial.

ORDEN de 30 de julio de 1956 por la que se habilita un crédito de 39.250 pesetas para la adquisición de seis mil documentos antiguos al librero anticuario de Barcelona don José Porter, que serán destinados al Archivo de la Corona de Aragón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 39.250 pesetas para la adquisición de seis mil documentos antiguos españoles, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 4 de junio y 21 de julio últimos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de pesetas 39.250 para la adquisición al librero anticuario de Barcelona don José Porter, de un lote de seis mil documentos antiguos, que serán destinados al Archivo de la Corona de Aragón, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número 9 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone rehacer el tejado y su armadura del atrio de la Iglesia y contrarresta: el empuje de los arcos, mediante vigas de hormigón armado que los acodalen y transmitan la acción de los gruesos muros exteriores;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.296,43 pesetas, y a plus especial, 2.512,91 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de julio de 1956 por la que se aumenta el número de Vocales del Patronato Nacional de Archivos Históricos con un representante del Instituto «Luis de Salazar y Castro».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio con fecha 27 de junio último por el Instituto «Luis de Salazar y Castro», en el que solicita la designación de un Delegado de dicha Corporación como Vocal del Patronato Nacional de Archivos Históricos, dadas las actividades de dicho Instituto en orden a los estudios genealógicos, tan importantes desde el punto de vista histórico, y visto, igualmente el artículo 10 del Decreto de 8 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los citados mes y año) que autoriza a este Ministerio a aumentar el número de Vocales del expresado Patronato Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien aumentar el número de Vocales del Patronato Nacional de Archivos Históricos con un representante del Instituto «Luis de Salazar y Castro», dedicado a los estudios genealógicos, heráldicos, nobiliarios y jurídicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de Vallespinoso de Agullar (Palencia), monumento nacional, importante 70.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de Vallespinoso de Agullar (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 70.000 pesetas; Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de un muro del testero que cierra la bóveda, pavimentación interior, reparación de la escalera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 57.321,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.289,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 773,83 pesetas; a premio de pagaduría, 286,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.511,64 pesetas, y a plus especial, 3.527,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras en el convento de Santa Isabel de los Reyes, de Toledo, monumento nacional, importante 103.590,61 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa Isabel de los Reyes, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 103.590,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

las obras de restauración del patio denominado de la «Enfermería», actualmente en mal estado de conservación y con peligro de ruina parcial;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 103.590,61 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 77.220, pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.640,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 984,55 pesetas; a premio de pagaduría, 386,10 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.652,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.065,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 103.590,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Burgos, importante pesetas 100.000.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Burgos, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación en el muro Sur del recinto exterior del castillo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 82.105,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.744,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos;

a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.046,84 pesetas; a premio de pagaduría, 410,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.894,78 pesetas, y a plus especial, 5.052,65 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el resanado de parte de los muros de sillería lisa, chapando profundamente en algunos lugares que no precisan ser desmontados, reconstruyendo en parte dos puertas, una hacia el capítulo y otra hacia el claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 581,89; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 3.926,43, y a plus especial, 2.512,91 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo-

quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo a don Juan Miguel Hernández Cerrá, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 22 de julio último por don Juan Miguel Hernández Cerrá, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Miguel Hernández Cerrá, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Filosofía» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Córdoba, Coruña (La) «Eusebio Da Guarda»; Huesca, «Ramón y Cajal»; Jaén, «Virgen del Carmen»; León, «Padre Isla»; Lugo (femenino), Málaga (femeni-

no), Oviedo (femenino), Reus y Teruel.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por el Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) y los aspirantes para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

**ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Dibujo» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Algeciras, Almería, Avilés, Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Cádiz, Calahorra, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Granada, «Ganivet», Guadalajara, Huelva, León, «Juan del Enzina», Lérida, Logroño, Lugo (masculino), Palencia, Pamplona, «Príncipe de Viana», Pontevedra, Puertollano, Salamanca «Lucía de Medrano»; Santa Cruz de La Palma, Santiago, «Arzobispo Gelmírez»; Soría, Tarragona, Vitoria y Zaragoza, «Miguel Servet».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del corriente) ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio) y los aspirantes, para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

**ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo a don Jacinto de la Riva Silva, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 28 de julio último por don Jacinto de la Riva Silva, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934

y Decreto de 15 de junio de 1939 ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Jacinto de la Riva Silva, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.094.065,82 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma: Ejecución material, 1.748.911,54 pesetas; deducción por plusos reglamentarios, 83.114,05 pesetas, 1.665.797,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre 1.665.797,49 pesetas, 249.869,62 pesetas; importe de la contrata, 1.998.781,16 pesetas; honorarios por redacción de proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 95.284,66 pesetas. Total, 2.094.065,82 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 9 de julio último, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esta Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien asimismo se encarga de la dirección de las obras, por un importe total de dos millones noventa y cuatro mil sesenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos (pesetas 2.094.065,82).

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

**ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se rectifica la fecha de jubilación de doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Murcia**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de junio último fué declarada jubilada, a partir de la fecha de la citada Orden, doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Murcia, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa en 21 de junio del corriente año, según la fecha de nacimiento consignada en las hojas de servicios certificadas de su expediente personal;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas comunica a la Dirección General de Enseñanza Primaria que no existe conformidad entre la fecha de cumplimiento de la edad reglamentaria señalada en la Orden ministerial de 21 de junio último y la que resulta de los documentos que obran en el expediente de clasificación pasiva de la señora Precioso Córdoba;

Resultando que según la certificación de nacimiento reclamada a la interesada, a efectos de la correspondiente comprobación, la fecha de nacimiento de la señora Precioso Córdoba es la de 23 de junio de 1886;

Considerando que existe error en la fecha de jubilación de la señora Precioso señalada en la Orden ministerial de 21 de junio próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto reafirmar la citada Orden de 21 de junio del corriente año, y en su virtud, declarar ju-

bilada a doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Murcia, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 23 de junio último, en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de septiembre de 1956 por la que se declara jubilado al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, don Francisco de P. Fernández Chazarri.**

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 27 del pasado mes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, don Francisco de P. Fernández Chazarri,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Francisco de P. Fernández Chazarri en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo)

fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de Contabilidad vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, y por Orden ministerial de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio) se agregaron las vacantes de Jerez de la Frontera, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sevilla;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de Contabilidad en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de Contabilidad de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Don Ricardo Pedreira Pérez, para la de Oviedo.

Don Mario Pifarré Riera, para la de Zaragoza.

Don Rafael Muñoz Ramírez, para la de Sevilla.

Don Eugenio Rivas Vázquez, para la de La Coruña.

Don Emilio Fernández Caso, para la de Orense.

Don Enrique Fernández Peña, para la de Jerez de la Frontera.

Doña Teresa Buira Sabaté, para la de Málaga.

Don Fernando Martín Lamoureux para la de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares*

	Pesetas		Pesetas
<b>SEVILLA</b>			
<b>SUBVENCIONADAS</b>			
Colegio de la «Sagrada Familia», de Dos Hermanas.	6.000	Escuela «Angela Guerrero», Doña María Coronel, número 11, de la capital	8.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Ecija	6.000	Escuelas del «Buen Consejo», de la capital	6.000
Colegio de «Nuestra Señora del Valle», de Ecija	6.000	Colegio del «Sagrado Corazón», de la capital	6.000
Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija	6.000	Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús del Valle», de la capital	6.000
Escuelas del «Patrocinio de San José», de Ecija	6.000	Escuelas de «Nuestra Señora de la Esperanza», de la capital	12.000
Colegio de las «Hermanas de la Cruz», de Estepa	6.000	Escuelas de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital	6.000
Escuela de «San José», «Asilo de San Andrés», de Lebrija	6.000	Escuelas de «La Purísima», Socorro, número 18, de la capital	10.000
Escuelas de «San José», Padres Franciscanos, de Lebrija	6.000	Colegio de «Santa Inés», Castellar, número 46, de la capital	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Lora del Río	6.000	Colegio de «Santa Isabel», Iniesta, número 2, de la capital	6.000
Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Marchena	6.000	Escuelas Salesianas de «San Pedro», Triana, de la capital	6.000
Escuelas de las Misioneras de la «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera	6.000	Escuela del «Beaterio de la Santísima Trinidad», de la capital	6.000
Escuela «Nuestra Señora de Lourdes», de Olivares	6.000	Escuela de la «Virgen de la Compasión», de la capital	6.000
Colegio gratuito del Cerro de los Sagrados Corazones», de San Juan de Aznalfarache	6.000	Escuelas de «San Joaquín», de Umbrete	6.000
Escuelas de «Santa Elena», de San Juan de Aznalfarache	6.000	Escuelas Salesianas de «San Diego», de Utrera	6.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Sanlúcar la Mayor	6.000	Colegio de «Nuestra Señora de Todos los Santos», de la capital	6.000
Asilo de «San José de la Montaña», de la capital	6.000	Escuela de «San Antonio de Padua», de Villanueva del Ariscal	6.000
Asilo-Escuela del «Protectorado de la Infancia», de Santa María la Blanca, número 10, de la capital.	8.000	Colegio del «Inmaculado Corazón de María», de la capital	8.000
Escuela-Asilo de «San Cayetano», de la capital	20.000	Colegio del «Hogar del Niño Jesús», Jesús del Gran Poder, número 46, de la capital	8.000
		Colegio salesiano «Santísima Trinidad», de la capital.	6.000

SORIA		SUBVENCIONADAS	
NACIONALES		TERUEL	
	Pesetas		Pesetas
Escuela graduada de niñas de Berlanga de Duero ...	8.000	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Cambrills.	6.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital ...	10.000	Colegio de las Religiosas Dominicanas de la Anunciata, de Pla de Santa Maria ...	6.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital ...	10.000		
Escuela graduada de niñas de «San Saturio», de la capital ...	8.000		
Escuela graduada de niños de «San Saturio», de la capital ...	8.000		
Escuela unitaria de niñas de Yanguas ...	6.000		
SUBVENCIONADAS		NACIONALES	
Colegio de los «Sagrados Corazones», de Deroñadas.	6.000	Escuela mixta de Abenfiga ...	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Santa Maria de Huerta ...	6.000	Escuelas unitarias de niñas y niños del barrio de «San Francisco», de Alcañiz ...	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón», Los Mirandas, número 2, de la capital ...	6.000	Escuela graduada de niñas de «El Cuartelillo», de Alcañiz ...	8.000
		Escuela unitaria de niños número 2, barrio de «San José», de Alcañiz ...	6.000
		Escuela graduada de niñas del Arrabal, de la capital.	6.000
		Escuela unitaria de niñas número 1 de Castellote ...	6.000
		Escuela unitaria de niñas número 2 de Castellote ...	6.000
		Escuela unitaria de niños número 1 de Castellote ...	6.000
		Escuela unitaria de niños número 2 de Castellote ...	6.000
		Escuela nacional de párvulos de Castellote ...	6.000
		Escuela graduada de niños de Cella ...	6.000
		Escuela graduada de niñas «Miguel Blasco Vilatela», de Cella ...	6.000
		Escuelas unitarias de niñas números 2 y 1 de Cella.	6.000
		Escuela nacional mixta de El Paul de Manzanera ...	6.000
		Escuelas unitarias de niños números 1 y 2 de Gea Albarracín ...	6.000
		Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 y de párvulos de Gea Albarracín ...	6.000
		Escuela unitaria de niños número 2 de Mazaleón ...	6.000
		Escuela graduada de niñas de Monreal del Campo.	6.000
		Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo ...	6.000
		Escuelas unitarias de niños números 3 y 4 de Monreal del Campo ...	6.000

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 (rectificada) por la que se traslada al Ingeniero segundo don Enrique Teruel Julbe a prestar sus servicios a la Delegación de Industria de Albacete.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263, correspondiente al día 19 de septiembre de 1956, página 6048, se reproduce íntegra debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que como consecuencia de la Orden de 26 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio siguiente, por la que se dispone la reducción de una plaza de Ingeniero Subalterno de la Delegación de Industria de La Coruña, ha formulado don Enrique Teruel Julbe, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la referida Delegación, por la que solicita ser afectado voluntariamente por dicha reducción mediante su traslado a la Delegación de Industria de Albacete en la vacante que existe de Ingeniero Subalterno;

Considerando que, con el traslado solicitado, además de quedar la plantilla de la Delegación de Industria de La Coruña reducida en la forma prevista en la Orden mencionada, los servicios de la Delegación de Albacete quedarán debidamente atendidos al cubrirse la vacante de Ingeniero Subalterno en ella existente,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar al Ingeniero segundo don Enrique Teruel Julbe, afecto a la Delegación de Industria de La Coruña, a prestar sus servicios como Ingeniero Subalterno a la Delegación de Industria de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se modifica el artículo 97 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización y deroga condicionalmente el último párrafo del artículo 32 de dicho Reglamento, modificado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1949.

Ilmo. Sr.: Con objeto de equiparar las edades de jubilación de los empleados del Instituto Nacional de Colonización no pertenecientes a Cuerpos oficiales y de aquellos otros que formen parte de ellos, sin perjuicio de los derechos adquiridos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El artículo 97 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, aprobado por Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1941, quedará redactado en los términos que a continuación se insertan:

«Artículo 97.—La edad de jubilación forzosa de los empleados del Instituto Nacional de Colonización que no pertenecían a Cuerpos oficiales del Estado será la misma que rija para los funcionarios en general de la Administración Civil del Estado. Las pensiones vitalicias de vejez comenzarán a cobrarse al cumplir el titular la referida edad y serán las que para cada empleado determinan los conciertos establecidos en la actualidad con el Ins-

tituto Nacional de Previsión, o las que puedan establecerse en lo sucesivo por nuevos conciertos con éste u otro Organismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los empleados del Instituto Nacional de Colonización que hayan ingresado al servicio del mismo con anterioridad a 1 de septiembre de 1956 podrán optar entre la jubilación forzosa que antes se indica o la que tenían reconocida a los sesenta y cinco años de edad, y en este último caso comenzarán a percibir las pensiones vitalicias correspondientes a partir de la fecha en que cumplan esta edad.»

2.º Queda derogado el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, modificado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1949, sin perjuicio de la situación en que se encuentran los empleados que en la actualidad estén acogidos a los derechos reconocidos en el mismo.

3.º Lo dispuesto en la presente Orden comenzará a surtir efecto desde su fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de



Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, y

Resultando que para poner término a detenciones de terrenos en las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, se dispuso por la Dirección General de Ganadería que el Perito Agrícola del Estado don Silvinio María Maupoy Blesa procediera al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de su clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería respecto de deslindes practicados en el año 1905, información obtenida en el Ayuntamiento del término que se clasifica y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondientes para su informe y exposición pública, durante la cual no fué objeto de impugnación alguna;

Resultando que susodicho proyecto fué posteriormente devuelto debidamente diligenciado en unión de los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, quienes coinciden en disintir respecto del límite jurisdiccional de los Municipios de Quintanilla de la Mata, Paules del Agua y Ruyales del Agua, en cuanto afecta la vía pecuaria «Cañada de Valdeamete», e igualmente destacan la omisión de una superficie de terreno que constituye descansadero de ganados en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos»;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no ha formulado reparo alguno;

Resultando que por el Perito Agrícola del Estado, designado para los trabajos de clasificación, se informa en cuanto a las discrepancias de las autoridades locales que el límite de jurisdicción en la «Cañada de Valdiamete» se ajusta estrictamente a la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y que la superficie que se asigna al «Descansadero de Valdepepino», en la vía pecuaria «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», fué debidamente estudiada por la comisión que le ayudó en sus trabajos de campo, teniendo en cuenta los antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería y la subasta pública de bienes nacionales, según documentación aportada por el vecino don Miguel Mena;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias ha sido favorablemente informado el proyecto de clasificación;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que las objeciones expuestas por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término sobre señalamiento del límite jurisdiccional del Municipio en la «Cañada de Valdiamete», tras ajustarse estrictamente a los planos del Instituto Geográfico y Catastral constituye materia sobre cuya resolución no es competente el Ministerio de Agricultura, y que en cuanto al «Descansadero de Valdepepino», en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», no se aporta prueba documental alguna que contradiga lo convenido por la Comisión que asesoró en sus trabajos al Perito clasificador, teniendo presentes diversos antecedentes, no obstante, lo cual puede ser revisada

la superficie del descansadero con ocasión de la práctica de su deslinde;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, siendo debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin que fuera objeto de protesta o reclamación alguna durante la exposición pública y siéndole favorable el informe técnico emitido por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Merinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada de Valdiamete.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de Las Tenadas de Valdemuñón a San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel que del Callejón de Mapico, por Valdelaley, a orillas del monte de Rabé, va a los Corrales de Valdemuñón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto el tramo inicial que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existente en él.

Vereda del Risco a Valdemuñón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de las Corralizas de Valdelavaca.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de los Corrales de Valdelavaca a los de la Sierra.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de las Eras Altas por las Bodegas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros), excepto el tramo inicial que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él.

Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros (12 metros).

Colada al Abrevadero de Valdemuñón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existieren más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Desestimar las reclamaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término de Quintanilla de la Mata respecto de delimitación jurisdiccional en la «Cañada de Valdiamete», por no ser ello de la competencia de este Ministerio, así como tam-

bién de mayor extensión de un descansadero existente en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», sin perjuicio de que la misma sea revisada al practicarse el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que se clasifican.

5.º En el caso de las necesidades de ensanche de población o planes de urbanismo que en cualquier medida puedan afectar a las vías pecuarias que se clasifican, antes de realizarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo que se juzgue procedente.

6.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 12 de Septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, y

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, quien realizó su cometido con base en antecedentes de un deslinde realizado en el año 1861, trabajos efectuados en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y, con carácter supletorio, información testifical practicada en el Ayuntamiento de Aznalcázar;

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento de referencia y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término para su estudio, informe y exposición pública, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado, acreditándose no haber sido objeto de protesta o reclamación alguna y acompañándose los favorables informes de las autoridades de Aznalcázar;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno;

Resultando que sobre el mismo proyecto ha sido emitido informe favorable por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ha de atender, sin reclamación alguna durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se han emitido respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

**Cañada Real del Carrascal.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

**Cañada Real de Los Isleños.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

**Cañada Real de la Marisma Gallega.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

**Ramal izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

**Cordel del Camino de los Playeros.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

**Vereda del Camino de Marlo.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto su tramo inicial, que discurre por la calle Nueva del casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él.

**Vereda de Los Labrados.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

**Ramal de Vereda.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

**Descansadero del Baño de los Manriqueños.**—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

**Descansadero del Vado de Quema.**—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

**Descansadero del Cortijo.**—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existen más vías pecuarias de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, pese a la omisión, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las normas que rigen en la materia.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de población, planes de urbanismo o de cualquier otra clase que afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de realizarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar una ceteria de crustáceos en el Distrito Marítimo de Ribadeo.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Illarramendi, vecino de Usúrbil (Guipúzcoa); en la que solicita la autorización oportuna para construir una ceteria para vivero de crustáceos en el lugar de la costa denominado «Los Cañones», al Oeste del Puerto de Tapia de Casariego, Distrito Marítimo de Ribadeo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Roa Rico en 15 de junio de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos; sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un parque ostrícola, situado en la ría de El Burgo, a favor de don José García Carames y doña Sara Abella Viettes.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Enriqueta y doña Isabel Panizo Trigo, vecinas de La Coruña, en la que solicitan la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José García Carames y doña Sara Abella Viettes la concesión de un parque ostrícola que les fué otorgada por Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 29);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Orden ministerial de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar a don José García Carames y doña Sara Abella Viettes concesionarios del parque ostrícola de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Barquera, denominado «Ceteria Vieja».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Illarramendi, vecino de Usúrbil (Guipúzcoa), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Barquera, denominado «Ceteria Vieja», y situado en la parte exterior del puerto, entre Punta de la Silla y el muro de cierre del mismo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y centros administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Gómez Obregón en 20 de agosto de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos; sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a la Junta de Pastos y Arriendos de la Región Aérea Pirenaica en Barcelona para instalar un vivero flotante de mejillones en el Pantalan del Remolar.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Echegaray Herrero, en su calidad de Presidente de la Junta de Pastos y Arriendos de la Región Aérea Pirenaica (Barcelona), en la que solicita la autorización oportuna para la explotación como vivero flotante de la zona denominada Pantalan del Remolar, enclavada en los terrenos del Aeropuerto Transoceánico del Prat de Llobregat, y encomendada a dicha Junta.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga como vivero flotante para la recria y engorde del mejillón, por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con los expresadas normas, y sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.ª Dada la contaminación de las aguas en la expresada zona de la playa del Remolar la explotación se limitará exclusivamente al mejillón, con la prohibición absoluta de que sean consumidos en fresco, y recayendo el control técnico del referido vivero sobre el Instituto Español de Oceanografía.

3.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el lugar de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astilleros número 1», en la ría de Vigo.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Heriberto Torrado Veiga, en nombre y representa-

ción de «Mejillonera Viguesa, S. A.», vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astillero número 1», situado entre el muelle de Domayo y Punta de Bestia (ría de Vigo) y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas, sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astillero número 2», en la ría de Vigo.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Heriberto Torrado Veiga, en nombre y representación de «Mejillonera Viguesa, S. A.», vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astillero número 2», situado entre el muelle de Domayo y Punta de Bestia (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de

fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas, sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astillero número 3», en la ría de Vigo.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Heriberto Torrado Veiga, en nombre y representación de «Mejillonera Viguesa, S. A.», vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Astillero número 3», situado entre el muelle de Domayo y Punta de Bestia (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas, sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría con destino en Juzgados Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CATEGORÍA

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CARRERA

Ronda (Málaga).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Caravaca (Murcia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan adjudicadas a los turnos de oposición, ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1949 y de 25 de noviembre de 1954.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CATEGORÍA

Calahorra (Logroño).  
Cervera (Lérida).  
Mondragón (Guipúzcoa).  
Cuevas de Almanzora (Almería).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CARRERA

Garrovillas (Cáceres).  
Ramales de la Victoria (Santander).  
Fontiveros (Ávila).  
Villafranca (Navarra).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Mazarrón (Murcia).  
Canjayar (Almería).  
Fuenteovejuna (Córdoba).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número en que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general.—P. D., Mariano Puigdollers.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando la segunda subasta de las obras que se relacionan, que quedaron desiertas en la celebrada con fecha 12 de julio de 1956.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 16 de octubre de 1956 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en el estado que se inserta a continuación, con los presupuestos que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una Entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público, y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 20 de octubre de 1956.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ..... que presenta don .....».

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- Resguardo de la fianza provisional.
- Bien se trate de particulares o de

Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 20 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo).

d) Certificación debidamente legalizada necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de tres pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos vigesimotercero y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento nacional de identidad núm. ...., o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... de 1956 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda subasta de las obras correspondientes a las provincias de Badajoz y Córdoba, que fueron incluidas en el sexto expediente de 1956 y que quedaron desiertas, con aplicación a los créditos disponibles, de la sección séptima, capítulo tercero, artículo séptimo, grupo segundo, concepto quinto, del presupuesto ordinario vigente.

Provincia	Designación de las obras	Fecha de la Orden ministerial de aprobación del proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Deposito provisional Pesetas	Anualidades		
						Parte que corresponde al Estado Pesetas	1956 Pesetas	1957 Pesetas
Badajoz .....	Acopio e inversión de piedra y doble riego asfáltico entre los p. k. 79,000 al 96,000 de la C. N. 435, de Badajoz y Huelva, y 43,000 al 49,500 de la C. C. 434, de Santa Olalla a Fregenal .....	14-II-956	3.396.259,98	Termina en 31-X-958 ..	55.943,90	296.259,98	1.500.000,00	1.600.000,00
Córdoba .....	Sustitución del firme actual por empedrado de hormigón mosaico en los kms. 11,623 al 12,556 de la C. C. 336, d. Agullar a Iznales (trozo de Monturque a Alcalá la Real) .....	13-VI-956	1.242.933,75	Termina en 30-VI-958 ..	23.644,05	242.933,75	500.000,00	500.000,00

Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.  
3.725—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día 20 de octubre del año en curso, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a hora hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 26 de octubre de 1956, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (6 ptas.) o en papel común, con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponda a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre

de 1952 y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del

Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno

de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Alicante .....	Carretera local de Orihuela a Almoradí.—Reconstrucción del firme con riego asfáltico en dos capas en los kilómetros 1 al 11, y riego superficial asfáltico de los kilómetros 12 al 14 .....	955.759,25	5	19.115,20
Castellón ....	Carretera de Fanzara al puerto de Castellón (Muelle de Levante).—Sección de Castellón al Puerto.—Trozo primero .....	1.914.875,61	26	33.723,15
Córdoba .....	Ensanche y modificación del trazado del tramo Aguilar a Puente Genil en la carretera comarcal de Montoro a Puente Genil.—Trozo primero.—Terminación de obras .....	3.588.181,54	40	58.822,75
Jaén .....	Carretera nacional 322 de Córdoba a Valencia.—Variante entre los puntos kilométricos 179,825 y 182,611 para supresión de la travesía de Villacarrillo.—Explanación y obras de fábrica .....	2.543.684,34	38	43.155,30
Lugo .....	Carretera comarcal 533 de La Gudiña a Lalin.—Reconstrucción del firme en los kilómetros 64 y 65 y puntos kilométricos 66,000 al 84,000 .....	499.456,39	5	9.989,15
Orense .....	Rampa desde la carretera local de Puente Poldras a Pontevedra a Mosteiro .....	1.969.104,37	27	34.536,60

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., proviene de ....., calle de ....., número ....., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ....., de ....., de 1956, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere), por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.  
3.727—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Eusebio del Olmo Villamanta por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eusebio del Olmo Villamanta, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto de Toledo, el cual cumple la edad regla-

mentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras que se indican de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación y reforma de locales para Radiología en los sótanos del edificio de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 374.452,02 pesetas; pluses, 63.188,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.167,80 pesetas; importe de contrata, 493.808,59 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 2,75 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 5.045,74 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 5.045,74 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.027,44 pesetas. Total, 506.927,51 pesetas;

Resultando que en armonía con lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias, y que por su cuantía deben realizarse por el sistema de subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 1 y 17 de agosto actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 506.927,51 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de subasta y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único 35, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras de cerramiento, acceso y traida de aguas en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto complementario de cerramiento, acceso y traídas de aguas de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, formulado por el Arquitecto don Angel Fernández Morales;

Resultando que por Decreto de 4 de mayo de 1953 se aprobó el proyecto primitivo de dichas obras, que fueron adjudicadas a don Martin Solaeta Trueba, domiciliado en Santoña (Santander), el cual dirige oferta a este Departamento interesando les sean también adjudicadas las que son objeto del proyecto que nos ocupa, ofreciendo la misma baja con que ha venido realizando las anteriores;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de diciembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto, rectificado, en cuanto a la tarifa de honorarios se refiere, por haberse observado error en la aplicación de la misma, se fija en la siguiente forma: ejecución material de presupuesto aprobado en 1953, 805.489,61 pesetas; ejecución material del actual, 184.113,61 pesetas. Total de ejecución material, pesetas 989.603,22. Corresponde a dicho total

aplicación, según tarifa primera, grupo quinto, 5 por 100; descuento del 12 por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942; ejecución material, 184.113,61 pesetas; pluses, pesetas 12.130,75; 15 por 100 de beneficio industrial 27.617,04 pesetas; baja de subasta, 18,50 por 100, 41.414,35 pesetas; adicional resultante, 182.447,05 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa y descuento antes expresado, pesetas 4.050,50; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.215,15 pesetas. Total, 187.712,70 pesetas;

Considerando que las obras son urgentes y necesarias, y que por lo anteriormente expuesto deben ser adjudicadas al mismo contratista, por ser continuación de las que vienen realizándose en dicho Centro;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 10 y 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 187.712,70 pesetas; que se adjudique a don Martín Solaeta Trueba y se abone con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo concepto único/35 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santander.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando normas al concurso de traslado de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.*

Se halla vacante una cátedra de «Dibujo» en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Algeciras, Almería, Avilés, Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Cádiz, Calahorra, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, León «Juan del Enzina», Lérida, Logroño, Lugo (masculino), Palencia, Pamplona «Príncipe de Viana», Pontevedra, Puertollano, Salamanca «Lucía de Medranos», Santa Cruz de la Palma, Santiago «Arzobispo Gelmírez», Soría, Tarragona, Vitoria y Zaragoza «Miguel Servet».

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de actual) aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Cate-

drático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956. El Director general, Lorenzo Vilas.

*Dictando normas al concurso de traslado de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.*

Se halla vacante una cátedra de «Filosofía» en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Córdoba, Coruña (La), «Eusebio Da Guarda», Huesca «Ramón y Cajal», Jaén «Virgen del Carmen», León «Padre Isla», Lugo (femenino), Málaga (femenino), Oviedo (femenino), Reus y Teruel.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954. El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Nombrando Capataz de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Antonio Martínez Berbel.*

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformi-

dad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija a don Antonio Martínez Berbel.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto, y para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por Rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de seis mil pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo, se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación, por parte del interesado, de obtener el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etc.; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Aprobando obras de reconstrucción de la cubierta de parte de la nave de fachada de la Biblioteca Colombina de Sevilla.*

Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta de parte de la nave de fachada de la Biblioteca Colombina de Sevilla, formulada por el Arquitecto don Antonio Illanes del Río, con un presupuesto total rectificado de 486.594,68 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 366.395,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.959,35 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.760,72 pesetas; importe de contrata, 476.115,77 pesetas.

Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100 con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material, la del aprobado en 23 de junio de 1955, y una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 12 por 100 del de 7 de junio de 1933, 4.030,35 pesetas. Al mismo, por dirección de la obra, 4.030,35 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.418,21 pesetas. Total, 486.594,68 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con la salvedad de la aplicación de los porcentajes en los honorarios facultativos, la cual ha sido tenida en cuenta por esta Sección;

*Aprobando el proyecto de obras de reforma de la Biblioteca Popular de la Inclusa, en Madrid.*

Visto el proyecto de obras de reforma de la Biblioteca Popular de la Inclusa, en Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Felipe Vivanco, con un presupuesto total, rectificado de 384.286,33 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 288.395,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.259,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 43.259,25 pesetas; importe de la contrata, 374.913,52 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100, una vez deducido el 5 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.604,93 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 3.604,93 pesetas; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección, 2.162,95 pesetas; total, 384.286,33 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en 28 de septiembre de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fecha 8 y 20 de junio último, respectivamente;

Resultando que, solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «La Protectora Urbana, Sociedad Anónima», quien se compromete

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta.

Considerando que existe crédito aplicable para esta obligación en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 3 de mayo último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 485.642,55 pesetas, resultante de efectuar una baja del 0,20 por 100, adjudicándose las mencionadas obras a la Empresa Constructora «Luis Rank», dicha cantidad se librará en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca Colombina de Sevilla.

te a efectuar las obras por un importe de contra de 370.245,13 pesetas, lo que supone una baja de 4.668,39 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía, y que procede su adjudicación a «La Protectora Urbana, S. A.», por presentar la oferta más ventajosa para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a «La Protectora Urbana, S. A.», por un importe de contrata de 370.245,13 pesetas, que incrementando con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 379.617,94 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca Popular de la Inclusa.

*Aprobando el proyecto de obras que se indica para la Casa de la Cultura de Alcoy.*

Visto el proyecto de obras de reforma del edificio de la calle de General Sanjurjo, número 3, para instalación de la Casa de la Cultura de Alcoy, formulado por los Arquitectos don José Cortés y don Roque Monllord, por un importe total de 469.273,81 pesetas, rectificado, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 373.271,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.990,75 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 29.093,19 pesetas; importe de contrata, 458.355,63 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.199,30 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 4.199,30 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.519,58 pesetas; total, 469.273,81 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 6 de los corrientes, habiéndose modificado los honorarios facultativos, por no haberse aplicado por los Arquitectos el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Resultando que, según se acredita en el expediente, la excelentísima Diputación de Alicante acordó contribuir con la cifra de 150.000 pesetas a las obras de la mencionada instalación, y el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy, en sesión plenaria, acordó subvencionar con la cantidad de 175.000 pesetas, con el mismo fin, sumando las partidas de ambas Corporaciones 325.000 pesetas, correspondiendo, por tanto, al Estado la cifra de pesetas 144.273,81;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo décimotercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, así como que ha sido promovida concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la suscrita por don Isidro Canto Boronat, que se compromete a realizar las obras por pesetas 458.000, por lo que el presupuesto total de las obras queda reducido a pesetas 468.918,18.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto y proyecto de las obras de referencia, por su total importe, reducido, de 468.918,18 pesetas, y que se adjudiquen las obras en la forma expuesta, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que, de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1956.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Casa de Cultura de Alcoy (Alicante).